



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TARAY
CALCA - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047- 2023-SG-MDT/C

Taray, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Julián Ttupa Calliñaupa, contándose con la asistencia del Pleno de Regidores, Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTO:

EL INFORME N° 0011-2023-JATCH-UL-MDT-C de fecha 29/08/2023 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística, que pone en conocimiento de la existencia de bienes inmuebles conducidos y posesionados por la Municipalidad Distrital de Taray, que requieren su formalización e inscripción en registros públicos (saneamiento físico legal) y fin de cautelar los bienes inmuebles del estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional, ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Taray, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 56°, establece los bienes de propiedad municipal, entre ellos, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios locales, los edificios municipales y sus instalaciones; y en general todos los bienes adquiridos, contruidos y/o sostenidos por la municipalidad, los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, entre otros. Así mismo la indicada Ley, en su artículo 58° referido a inscripción de bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, establece que los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por Acuerdo de Consejo Municipal.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, el Artículo 19° numeral 19.3) del TUO de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda señala lo siguiente: " Un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del inmueble del Estado se publica por única vez en el diario oficial El Peruano, y el texto completo de dicha resolución se publica en la página web de la entidad encargada del procedimiento, pudiendo disponerse,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



adicionalmente, su publicación mediante otros medios, a fin de que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y hacer valer su derecho"; por otra parte el Artículo 19.4 del mencionado TUO, establece lo siguiente: "La resolución que dispone la primera inscripción de dominio constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, adjuntando el plano perimétrico y de ubicación y memoria descriptiva".

Que, como norma complementaria a la antes citada. Se promulgó el Decreto Supremo N° 026-96 - PCM en virtud del cual, según el Artículo 2°, se dispone que todas las entidades del gobierno Central y otras dependencias Gubernamentales, incluidos los Gobiernos Locales, dicten las medidas específicas, para obtener el saneamiento Físico Legal de los inmuebles, cuyo dominio no estuvieran inscritos en los Registros Públicos de su jurisdicción. Así mismo se dispone que los actos y derechos que se inscriban estén exonerados de todo pago por concepto de Inscripción Registral y además derechos similares, otorgando dicha entidad las facilidades que el caso amerite.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el párrafo tercero de su artículo 9° establece textualmente "los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las entidades del Sector Público, declara extensiva a los gobiernos locales e instituciones del sector público a lo dispuesto por la Ley N° 26512 sobre Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las entidades del sector Público.

Que, mediante INFORME N° 0011-2023-JATCH-UL-MDT-C de fecha 29/08/2023 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Taray manifiesta que, existen bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad, que no están saneados física y legalmente por lo que es necesario iniciar el proceso de saneamiento físico y legal a fin de cautelar los bienes del estado y por otra parte contar con bienes inmuebles debidamente con título de propiedad para disponer e implementar proyectos de inversión y desarrollo en el distrito. Por lo tanto, solicita la aprobación del saneamiento físico y legal de todos los bienes inmuebles que cuenta la Municipalidad Distrital de Taray mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, es de interés de la Municipalidad Distrital de Taray, obtener el Saneamiento Físico Legal y la inscripción registral de los Bienes Inmuebles de su propiedad.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando a las consideraciones precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 58°, 39° concordante con el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y DECLARAR de necesidad y utilidad pública el SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES CONDOCIDOS Y POSESIONADOS por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde la suscripción de la documentación que se requiera para la inscripción de los bienes inmuebles conducidos por la Municipalidad Distrital de Taray, a fin de obtener la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO E INMATRICULACIÓN ante en los Registros Públicos - SUNARP de la ciudad del Cusco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, iniciar los procedimientos administrativos para el Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Taray, realicen acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY
[Firma]
JULIAN YUJA CALLINAUPA
DNI: 24487280
ALCALDE



**Un Gobierno
Para Todos**

📍 Plaza de armas S/N - Taray - Calca - Cusco
RUC.20171146209

✉ Municipalidad.Distrital.Taray@gmail.com